

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**MATERIA: CREA LA OFICINA DE
RELACIONES LABORALES COMO
UNIDAD DEPENDIENTE DEL
DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 de noviembre de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 95.- /

VISTOS: Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en el artículo 3° y en las letras c) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980 y lo dispuesto en las Resoluciones N° 379 de 4 de diciembre de 1991, la Resolución Ex. N° 15549 de 2007; la Resolución Ex. N° 06 de 2009; la Resolución Ex. N° 143 de 2011; la Resolución Ex. N° 54 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la organización de la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de abordar con éxito y con el máximo de eficiencia las labores propias de esa Subdirección, identificando las distintas áreas o procesos que competen a la gestión del personal del Servicio;

RESUELVO:

PRIMERO.- Créase la Oficina de Relaciones Laborales, bajo la dependencia directa de la jefatura del Departamento Subdirección de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Reemplázase el resolutivo 3° de la Resolución Exenta SII N° 143, de 2011 por el siguiente:

“3°. La Subdirección de Recursos Humanos tendrá bajo su dependencia los Departamentos y Oficinas que se indican:

Departamento de Gestión de las Personas,
Departamento de Formación,
Oficina de Bienestar y Calidad de Vida y
Oficina de Relaciones Laborales.”

TERCERO.- Reemplázase el dispositivo 9° de la Resolución Exenta SII N° 143, de 2011 por el siguiente, pasando a los actuales 9° y 10° a denominarse 10° y 11°:

“9°. A la Oficina de Relaciones Laborales le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones responsabilidades y funciones:

1.- Coordinar y articular los siguientes procesos de la Subdirección de Recursos Humanos en los que participan las directivas nacionales y regionales de las Asociaciones de Funcionarios.

- a) Mesas de Trabajo a nivel regional: monitorear el trabajo y mediar en la búsqueda de acuerdos. Respecto de los temas que deben ser resueltos a nivel central, deberá hacer presente que no pueden ser tratados a este nivel.

- b) Procesos relacionados con el clima laboral: en estas instancias deberá detectar variables organizacionales que son causales de situaciones positivas y negativas, generando planes para instalar buenas prácticas laborales.
- c) Procesos destinados a establecer incentivos para los funcionarios: deberá monitorearlos y mediar en la búsqueda de acuerdos.
- d) Procesos de recursos humanos: deberá mediar en la búsqueda de acuerdos respecto de algunos procesos de alto impacto para los funcionarios, a solicitud del Subdirector de Recursos Humanos.

2.- Informar y reportar a la Subdirección de Recursos Humanos sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados en el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el punto anterior. Como parte de esta función, deberá elaborar los siguientes instrumentos:

- a) Indicadores de Gestión: se generarán tomando en consideración los parámetros que den cuenta de las acciones llevadas por la Oficina de Relaciones Laborales.
- b) Informe Ejecutivo Semanal: contendrá el reporte de las acciones y/o planes de la Oficina a nivel nacional.

CUARTO.- La presente resolución regirá a contar de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**(FDO.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial, en extracto